



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2024-00015 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	DIEGO ALEXANDER RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS
AUTO	INTERLOCUTORIO 352
DECISION	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por los apoderados de los demandados, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** al contestar la demanda, tanto la principal como dentro del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, y del demandado **TAX SUPER**, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada por los codemandados, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, y **TAX SUPER OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fca49eff6a7d3eb66ba9256dff7eb3e343a9b0a3e284b1443bd6d73757bf18**

Documento generado en 23/04/2024 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>